

D E C R E T O :

NUMERO 30

Art. 1.—El Ing. Francisco Evertsz queda nombrado Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en lugar del Ing. Rafael Js. María Hernández, renunciante.

Art. 2.—El Ing. Rafael Senior Frías queda nombrado Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en lugar del Ing. Everaldo Roa del Rosario, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 31, que modifica el Art. 1 del Decreto Nº 1335, del 8 de diciembre de 1955, reformado, en lo que se refiere a la tarifa para el servicio residencial de energía eléctrica suministrada por la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. Nº 8996, del 9 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 31

CONSIDERANDO que es de conveniencia general el abaratamiento progresivo de los servicios públicos, en ejecución del vasto Plan de Mejoramiento Social en que está empeñado el Gobierno, el cual deberá iniciarse mediante la implantación de medidas que tiendan directamente al mejoramiento de las personas de escasos recursos económicos;

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad Nº 4115, de fecha 22 de abril de 1955;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda modificado el artículo I del Decreto N° 1333, de fecha 8 de diciembre de 1955, reformado, en lo que se refiere a la tarifa para el servicio residencial, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.—A partir de la primera lectura de los contadores que se haga por la Corporación Dominicana de Electricidad con posterioridad a la fecha del presente Decreto, el servicio de energía eléctrica suministrado por dicha Corporación se regirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

SERVICIO RESIDENCIAL LIMITADO

Designaciones: Tarifa Número (R-1A)

NATURALEZA DEL SERVICIO: Corriente alterna, una fase, 60 ciclos, 2 alambres, 120 voltios.

APLICACION: Esta Tarifa de Servicio Residencial Limitado, se aplicará al servicio de alumbrado y uso de artefactos domésticos en general, en viviendas particulares o apartamentos provistos cada uno por contadores por separado, en donde el consumo mensual generalmente no exceda de 15 kilovatios-horas, y la carga conectada sea de cien (100) vatios o menos. (Cada receptáculo vacío se contará como 25 vatios).

PRECIOS: Pago mensual por energía:
75 centavos por mes

Un consumo en exceso de 15 kwh en un mes durante cualesquiera tres meses de un período de seis meses consecutivos, automáticamente colocará al abonado bajo la tarifa número (R-1),

DEPOSITOS: En lo adelante el depósito, para esta tarifa, será de RD\$3.00”.

Art. 2.—La ejecución del presente Decreto estará a cargo del Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 9 de Julio de 1966.

Decreto Nº 32, que nombra a los señores Dr. Antonio Morales Castillo y Agrónomo Reemberto Pichardo, Director General y Subdirector General del Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. Nº 8996, del 9 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

VISTA la Ley Nº 5879, de fecha 27 de abril de 1962, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 32

Art. 1.—El Dr. Antonio Morales Castillo queda nombrado Director General del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 2.—El Agrónomo Reemberto Pichardo Espinal queda nombrado Subdirector General del Instituto Agrario Dominicano.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de